

 Municipio de Tigre	Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto	P5 PUBLICIDAD
---	---	-------------------------

RESOLUCIÓN 926/11

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

Convalidada por ordenanza 3192/11

CORRESPONDE EXPTE. 4112-35.317/11

TIGRE, 6 de mayo de 2011.-

VISTO:

El convenio de locación de espacio publicitario celebrado por el Departamento Ejecutivo, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase el convenio de locación de espacios publicitarios en pantalla dinámica de tecnología led para difundir actividades e información gubernamental del Municipio, celebrado el 27 de abril de 2011 con la empresa EX-CENTRICOS S.A., cuyo original se anexa a la presente.-

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC1169
BO.628
10-05-11

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN N° 926/11





INTENDENCIA
MUNICIPAL
DE
TIGRE

**CONVENIO DE LOCACIÓN DE ESPACIO PUBLICITARIO EN PANTALLA
DINÁMICA DE TECNOLOGÍA LED PARA DIFUNDIR ACTIVIDADES E
INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el INTENDENTE MUNICIPAL, DON SERGIO TOMÁS MASSA, titular del D.N.I. N° 22.862.121, con domicilio en Avenida Cazón N°1514 de la Ciudad de Tigre, por una parte, (en adelante denominada el “MUNICIPIO” o el “LOCATARIO”) y por la otra **EX-CENTRICOS S.A.**, CUIT 30-71061897-2, representada para este acto por el Sr. ADRIAN MARCELO CARRELLA en su carácter de PRESIDENTE con domicilio en CARLOS PELLEGRINI 1135 PISO 7, por la otra (en adelante denominada “EXCENTRICOS” o la “LOCADORA”, y junto la MUNICIPALIDAD las “Partes” e indistintamente cualquiera de ellas, denominada como la “Parte” convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE LOCACIÓN DE ESPACIO PUBLICITARIO EN PANTALLA DINÁMICA DE TECNOLOGÍA LED PARA DIFUNDIR ACTIVIDADES E INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL DEL MUNICIPIO**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: (en adelante el “CONVENIO”):

PRIMERA: El LOCADOR da en locación al LOCATARIO y este acepta en los términos del inc. 4, Artículo 156° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (del Dec-Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 9443/79), espacio publicitario en la pantalla dinámica de tecnología led que se describe en el **ANEXO A** del presente Convenio (en adelante la “PANTALLA”), para difundir actividades e información gubernamental del MUNICIPIO, conforme los términos y condiciones del presente Convenio.

SEGUNDA: A fin de implementar el servicio convenido en la cláusula anterior, el MUNICIPIO concede -durante el plazo de vigencia del presente Convenio- autorización de implantación de la PANTALLA en el sitio que se indica en el croquis que se adjunta como **ANEXO B** del presente Convenio, y de acuerdo a las indicaciones que le imparta la SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA. El diseño de la PANTALLA deberá ser aprobado por la SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA y deberá adaptarse al estilo del

mobiliario urbano del Partido de Tigre. La PANTALLA será instalada por EX-CENTRICOS antes del día 15 de agosto de 2011 y deberá contar con la conformidad de la SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

TERCERA: En contraprestación por el espacio publicitario contratado, el MUNICIPIO otorga autorización de uso publicitario a EX-CENTRICOS o a quien ésta ceda los derechos de explotación publicitaria de la PANTALLA en los minutos de encendido en que no sea utilizada para difundir actividades e información gubernamental del MUNICIPIO. Las Partes acuerdan EXPRESAMENTE que está prohibido utilizar la PANTALLA para hacer publicidad de tabaco y/o de cualquier producto o servicio que, a criterio del MUNICIPIO afecte o pudiera afectar el honor, decoro y/o la sensibilidad de las personas.

CUARTA: La difusión de actividades e información gubernamental se realizará en la proporción de diez (10) minutos por cada una (1) hora de encendido de la PANTALLA. El contenido de las actividades e información gubernamental del MUNICIPIO que se difundirá a través de la PANTALLA, será comunicado por la SECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES del MUNICIPIO a EX-CENTRICOS. A tal fin, la SECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES designará por escrito la o las personas que serán los interlocutores válidos para suministrar el contenido. La programación de la PANTALLA será acordada de común acuerdo entre la SECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES y EX-CENTRICOS.

QUINTA: EX-CENTRICOS será responsable -por todo el término de vigencia del Convenio- de la instalación, protección, seguridad y mantenimiento en perfecto estado de la PANTALLA a fin de que la difusión de actividades e información gubernamental pueda emitirse en forma correcta conforme a lo convenido. Asimismo, EX-CENTRICOS será responsable de los gastos ocasionados por el consumo de energía eléctrica de la PANTALLA a cuyos efectos instalará un medidor de energía. EX-CENTRICOS será también responsable del retiro y desmantelamiento de la PANTALLA en el plazo de diez (10) días hábiles de terminado el Convenio por cualquier causa que fuera. En el supuesto que la LOCADORA no retire la PANTALLA en tiempo y forma, el MUNICIPIO queda desde ya facultado a retirarla y remitirla al domicilio constituido de la LOCADORA a costo de esta última, con los gastos a cargo de la LOCADORA.

SEXTA: El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cinco (5) años computados a partir de la fecha de firma del presente, prorrogable por igual plazo a solicitud del MUNICIPIO.

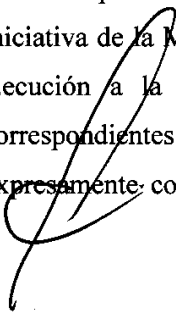
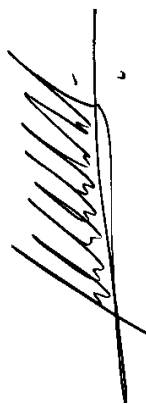
SÉPTIMA: EX-CENTRICOS asume la responsabilidad de cumplir con todas las ordenanzas y reglamentaciones en vigencia o que se dicten en lo sucesivo y atender a todos los impuestos y gravámenes que se establezcan por la instalación, implantación, funcionamiento, exhibición y desmantelamiento de la PANTALLA.

OCTAVA: EX-CENTRICOS asume el compromiso de contratar y presentar al MUNICIPIO dentro de los cinco días corridos de celebrado el presente Convenio, un seguro endosado a nombre del MUNICIPIO, que cubra a la propiedad donde será implantada la PANTALLA, al MUNICIPIO, y/o a los terceros y sus bienes contra todos los riesgos que pudieran afectarlos por la instalación, implantación, desmantelamiento y/o funcionamiento de la PANTALLA, cuyos términos, condiciones de cobertura, compañía emisora y monto sean a satisfacción de la aprobación de la Tesorería y Contaduría Municipal. Los seguros estarán vigentes desde la instalación e implantación de la PANTALLA, durante toda la vigencia del Convenio y hasta el efectivo retiro y desmantelamiento de la PANTALLA.

NOVENA: EX-CENTRICOS acuerda responder, responsabilizarse y mantener plenamente indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamo y/o demanda y/o acción y/o perjuicio y/o sanción que pudiera experimentar el MUNICIPIO y que se relacione y/o sea consecuencia de la instalación, implantación, funcionamiento, exhibición, desmantelamiento y retiro de la PANTALLA.

DÉCIMA: El incumplimiento del presente Convenio por parte de EX-CENTRICOS, dará derecho al MUNICIPIO a optar por (i) intimar a EX-CENTRICOS a cumplir con la obligación incumplida con más imponer una sanción de reducción de cinco (5) días del permiso de explotación publicitaria, por cada día de demora en el cumplimiento de la obligación en cuestión; o (ii) dar por rescindido el presente Convenio y reclamar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento. La elección de la primera de las dos opciones por el MUNICIPIO no obstará a la elección de la segunda en caso que EX-CENTRICOS persista en su incumplimiento.

DÉCIMO PRIMERA: Transcurridos los primeros doce (12) meses de vigencia del presente Convenio, el mismo podrá ser rescindido por la MUNICIPLAIDAD, sin invocación ni expresión de causa, bastando para ello con notificar fehacientemente a EX-CENTRICOS tal decisión, con una antelación no menor de sesenta (60) días corridos a la fecha que se haga efectiva la medida. EX-CENTRICOS declara expresamente que, habiendo analizado en profundidad la situación y habiéndose asesorado al respecto, el preaviso previsto es un plazo prudencial y suficiente para evitar los potenciales perjuicios que pudiese ocasionar la rescisión del Convenio por iniciativa de la MUNICIPALIDAD. Quedarán a salvo las prestaciones pendientes de ejecución a la fecha en que tenga lugar la rescisión, así como también las correspondientes obligaciones pecuniarias que de ellas se derivaren. Queda expresamente convenido que, en el supuesto de rescisión sin causa conforme a la




presente Cláusula, EX-CENTRICOS renuncia a cualquier reclamo, especialmente en concepto de daños y perjuicios, lucro cesante y/o daño moral.

DÉCIMO SEGUNDA: La falta de ejercicio o demora en el ejercicio por la MUNICIPALIDAD de cualquier derecho, facultad o privilegio en virtud del presente Convenio no se considerará una renuncia o modificación al mismo.

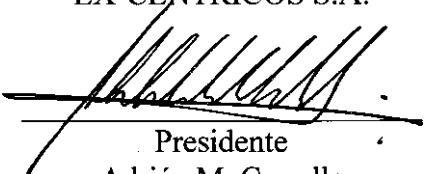
DÉCIMO TERCERA: Las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente donde serán válidas todas las notificaciones –judiciales y extrajudiciales-. Para todos los efectos legales emergentes del presente Convenio las Partes se someten a la Jurisdicción del Fuero en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial San Isidro.

En prueba de conformidad y a su fiel cumplimiento se firma el presente en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre a los 27 días del mes de abril de dos mil once.-

MUNICIPALIDAD DE TIGRE


Intendente Municipal
Sergio T. Massa

EX-CENTRICOS S.A.


Presidente
Adrián M. Carrella

PANTALLA



excentricos
Global Media Services Company

Descripción Técnica

Pantalla LED's Outdoor P12.5V6.25

Características generales

Uso:	Outdoor/Indoor
Distancia real entre pixels:	12.5mm
Distancia virtual entre pixels:	6.25mm
Resolución total:	640 x 384 = 245760 pixels
Resolución por m2:	6400 pixels
Brillo:	6000 Nits
Configuración del Pixel:	2R1G1B, 3mm Oval

Dimensiones de la pantalla

Ancho:	8000mm
Alto:	4800mm
Profundidad:	150mm
Superficie total:	38.4m2
Relación de aspecto:	4:2.4

Gabinetes

Cantidad:	48
Material:	Acero
Dimensiones (Hor x Vert x Prof):	1000mm X 800mm x 150mm

Peso

Por gabinete:	60Kg
Pantalla completa:	2880Kg

Características eléctricas

Alimentación:	La pantalla está formada por 48 gabinetes monofásicos
Tensión:	180 a 264 Volts de corriente alterna
Frecuencia:	47 a 63 Hz
Factor de potencia:	0.95 capacitivo
Consumo máximo por gabinete:	800 Watts
Consumo promedio por gabinete:	320 Watts
Consumo máximo pantalla:	38.40 kWatt
Consumo promedio pantalla:	15.36kWatt

PANTALLA



excentricos
Global Media Services Company

Especificaciones técnicas de audio

El audio debe estar embebido en el video AVI.

El audio debe ser PCM (sin compresión) 48Khz 16bits, en una mezcla MONO en los canales 1 y 2.

Los peak de audio no debe superar los -10dB (digital) en ningún momento y aconsejamos una compresión suficiente para mantener un rango dinámico cerrado y un Loudness en torno a los -17dB (digital).

Si el sonido es remezclado de ESTEREO a MONO, recomendamos chequear la mezcla final para verificar que no se haya perdido ninguna frecuencia por diferencias de fase en la mezcla estéreo original.

Recomendamos un corte de graves en 90Hz. Y un corte de agudos en 18Hz.

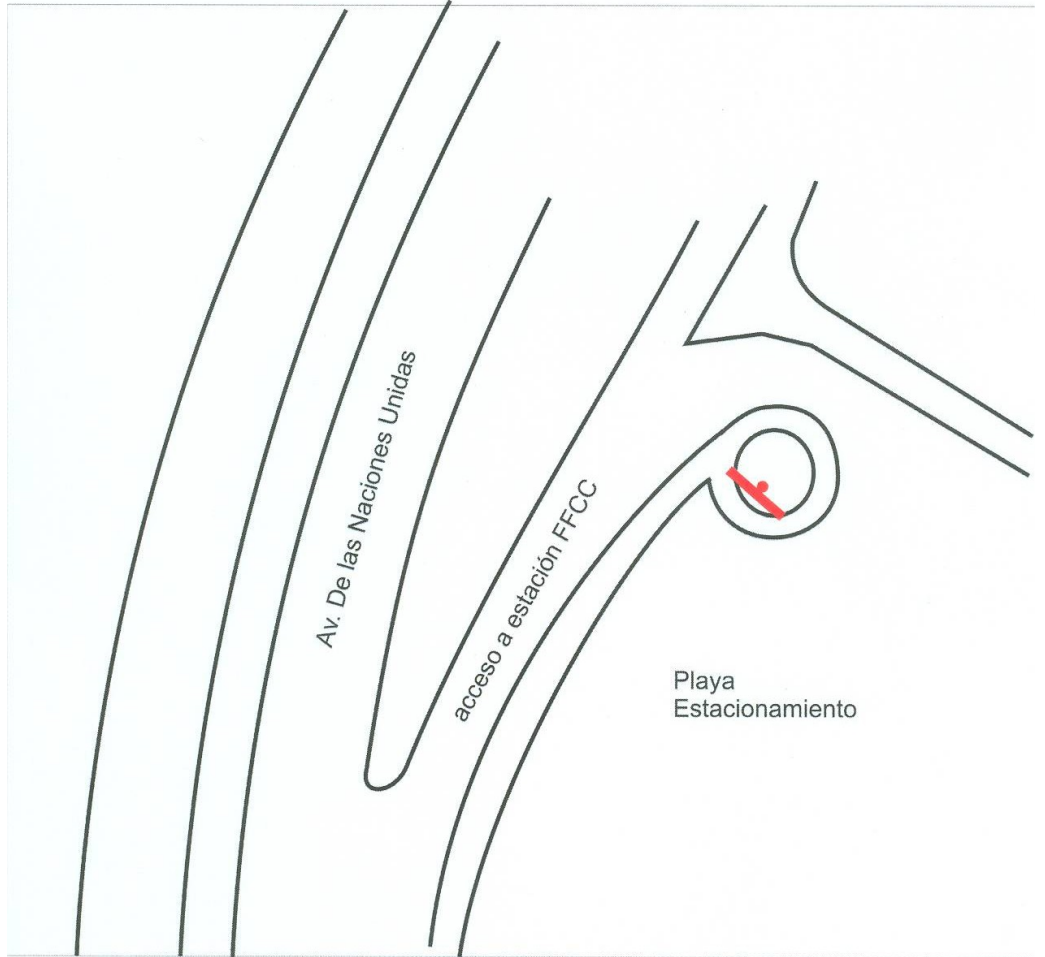
Para las voces masculinas graves, el área de los 200Hz. a 400Hz. no definen las articulaciones, recomendamos acentuar un poco el área de 1Kz. para definir mejor.

Las frecuencias en torno a los 4Khz. se verán muy favorecidas por el sistema y el entorno, si hay mucha presencia de esas frecuencias sugerimos bajarlas (entre -1dB y -2dB).



excentricos

Croquis de Ubicación pantalla sobre columna



PANTALLA



excentricos
Global Media Services Company

Especificaciones técnicas

Tamaño de archivo: **1280 x 768 píxels.**

Tamaño de la pantalla: **8 x 4.80 mts**

Formato: **AVI** sin comprimir.

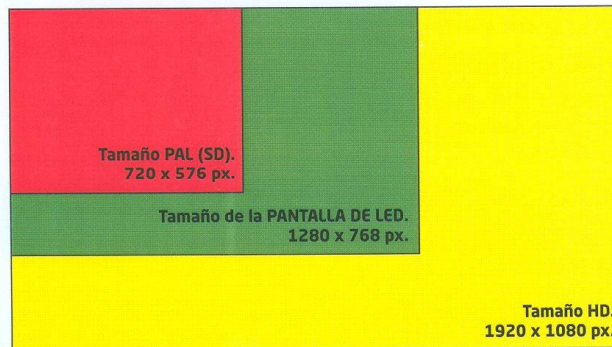
Frame rate: **25 FPS.**

La proyección es sin sonido

Recomendaciones generales

- Evitar utilizar el fondo blanco pleno, si esto no es posible, utilizar un valor de blanco al 90%.
- Se recomienda **no utilizar efectos de gradiente** para el fondo.
- Los **fondos negros u oscuros dan mucha profundidad** a los productos sobre el LED (recomendable).
- El tamaño de **tipografía mínima legible es 25 pts.**
- En lo posible utilizar una tipografía con cuerpo para que tenga buena visibilidad a distancia (normales, negritas, bolds o extrabolds, nunca valores lights).
- Para los comerciales en video, se recomienda el **formato HD** para no perder calidad (ver cuadro de relación de aspecto).
- El envío del material debe ser en un CD o DVD grabado como archivo de datos, no como un DVD de película de video.

Relación de aspecto de los formatos SD y HD



- Si el comercial está en SD (en rojo) hay que agrandar la imagen para llevarlo al tamaño de la pantalla (en verde), perdiendo calidad en el proceso.
- Si el comercial está en HD (en amarillo) hay que achicar la imagen para la pantalla, por ende no se pierde nada de calidad.

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.